



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: subestación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0195/2021 y IP-PC-0196/2021.

Número Expediente SP: AT 2021/268 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 4 de octubre de 2021, la sociedad PV XXVI Recesvinto, SL, con NIF B88614920, y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, 10, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para 6 FV en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (nudo Villanueva 220 KV) Referencia - 3421172-330”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0195/2021 y IP-PC-0196/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/268 de la provincia de Zaragoza.

Las instalaciones “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta fotovoltaica “Gallego I”. Número Expediente: G-Z-2021/049. Titular: PV XXVI Recesvinto, SL.
- Planta fotovoltaica “Gallego II”. Número Expediente: G-Z-2021/048. Titular: PV XXIX Egica, SL.
- Planta fotovoltaica “Elawan Villanueva I”. Número Expediente: G-Z-2021/041. Titular: Elawan Fotovoltaica Villanueva, SL.
- Planta fotovoltaica “Sol de Valdejasa”. Número Expediente: G-Z-2021/047. Titular: Valdejasa Solar, SL.
- Planta fotovoltaica “Esteras”. Número Expediente: G-Z-2021/036. Titular: Esteras Solar, SL.
- Planta fotovoltaica “Navel”. Número Expediente: G-Z-2021/035. Titular: Navel Energías Renovables, SL.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

– “SET SEM 1 Promotores Villanueva” y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”: (Número Expediente AT 2021/268 de la provincia de Zaragoza).

En fecha 25 de julio de 2023, PV XXVI Recesvinto, SLU, aportó proyecto modificado consistente en la modificación de la línea para cumplir con el condicionado del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y no afectar con tendido aéreo a los sectores S-13 y S-14 de SUZ-D de uso característico industrial y la modificación por cambio de ubicación del centro de medida para no afectar a futuras instalaciones próximas y cumplir con los requisitos de distancias a punto de conexión.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/268 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 4 de octubre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que contestó, el 26 de octubre de 2021, indicando que el proyecto de interés municipal prevé una incidencia social y económica positiva siempre que su ejecución se adecúe al condicionado técnico emitido por el Ayuntamiento.

En el condicionado técnico destacar el párrafo en el que señala que, aunque el planeamiento vigente no prohíbe expresamente los tendidos aéreos en las líneas eléctricas de alta tensión, el criterio general es que las parcelas edificables no se vean afectadas por las servidumbres de las líneas aéreas, por lo que los servicios técnicos municipales consideran que el trazado propuesto de la línea deberá modificarse y discurrir sin afectar al sector S-13 de SUZ-D de uso característico industrial.

Además, al no ser coincidente el trazado de la línea con el trazado de las redes viarias quedará condicionada a la futura ordenación pormenorizada de los ámbitos afectados que establezcan los planes parciales en los sectores S-12 y S-11 de SUZ-D de uso característico industrial.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza emite informe, de fecha 19 de diciembre de 2022, notificando el acuerdo adoptado en el que se indica que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto en suelo no urbanizable genérico del municipio de Villanueva de Gállego. El uso proyectado sería compatible con la normativa urbanística, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados.

- Dirección General de Ordenación del Territorio que emitió el informe SCT_2021_416_26, el 13 de diciembre de 2021, el cual concluye indicando que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

Finalmente traslada su preocupación sobre los siguientes puntos:

- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

- Especial consideración deberá tenerse a la existencia de afecciones directas e indirectas sobre los ámbitos de aplicación del régimen de protección del Cernícalo Primilla.

- El impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en el territorio, como puede ser el turismo en general y el rural en concreto, y que sin duda serán afectadas por la pérdida de calidad ambiental y paisajística una vez se instalen estos proyectos.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Enagas contestó el 6 de octubre de 2021 indicando que una vez analizadas los posibles efectos sobre sus infraestructuras, en este caso la zona de influencia del gasoducto “Zaragoza-Serrablo”, comunican la necesidad de disponer de la información adicional que describen en el apartado de condiciones particulares, para valorar el grado y alcance de dichas afecciones.

Informan también, que cualquier trabajo a efectuar en la zona de seguridad asignada al gasoducto (10 metros a cada lado del eje) o cruzamiento por conducción debe ser autorizado, previo informe técnico solicitado a Enagas por la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza.



Enagas informa nuevamente, el 1 de febrero de 2022, indicando que una vez analizados los posibles efectos sobre sus infraestructuras, comunican su conformidad a que se conceda la autorización administrativa, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares que adjuntan como anexo.

- Red Eléctrica de España, que no contestó.
- Edistribución Redes Digitales que contestó el 17 de enero de 2022 indicando que no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

- Dia Retail España, SA, no emitió informe.

- Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, que no contestó.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Bucuesa Eólica, SA, alegó el 5 de noviembre de 2021 indicando que es promotor del parque fotovoltaico "El Zorongo" y su línea de evacuación ubicados en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego y solicita:

- Se le otorgue la condición de interesado.

- Se considere priorizado en la zona a la PFV "El Zorongo".

- Se le comunique al promotor la existencia de la PFV "El Zorongo" y de este modo que mantenga las distancias reglamentarias entre las instalaciones y la compatibilidad de proyectos.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 4 y 21 de febrero de 2022. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos.

En fecha 25 de julio de 2023, PV XXVI Recesvinto, SLU, aportó proyecto modificado consistente en la modificación de la línea para cumplir con el condicionado del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y no afectar con tendido aéreo a los sectores S-13 y S-14 de SUZ-D de uso característico industrial y la modificación por cambio de ubicación del centro de medida para no afectar a futuras instalaciones próximas y cumplir con los requisitos de distancias a punto de conexión.

Debido a la modificación se realiza un segundo trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 14 de mayo de 2024, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que no contestó.

- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Enagas contestó el 16 de mayo de 2024, indicando que una vez analizados los posibles efectos sobre sus infraestructuras, zona de influencia del gasoducto "Zaragoza-Serrablo", comunican su conformidad a que se conceda la autorización administrativa, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares que adjuntan como anexo.

- Telefónica, contestó el 14 de mayo de 2024, indicando que, una vez analizada la documentación no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Inaga (vías pecuarias), que contestó el 22 de mayo de 2024, indicando que de la documentación aportada se deduce que las instalaciones relacionadas no afectan a terrenos del dominio de público pecuario ni al dominio público forestal y, en consecuencia, no precisa de informe o autorización.

- Dia Retail España, SA, no emitió informe.

- Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, que no contestó.

- Edistribución Redes Digitales, informó favorablemente el 23 de mayo de 2024, e indica que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5 m de la base de cualquier apoyo de sus líneas.

- Red Eléctrica de España, que no emite informe.

- Vodafone Ono, SAU, que contestó el 8 de julio de 2024, aportando planos con la ubicación de la canalización de sus instalaciones.

No constan alegaciones en el segundo periodo de información pública.

Se dio traslado al promotor de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara.



Se reciben las respuestas del promotor en fecha 7 de agosto de 2024. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para 6 FV en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (nudo Villanueva 220 KV) Referencia - 3421172-330”, así como el “Modificado de proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para seis plantas fotovoltaicas en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (conexión nudo Villanueva 220 KV) Ref.— 3421172-332” según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación “Proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para 6 FV en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (nudo Villanueva 220 KV) REF.— 3421172-330” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 20 de julio de 2021, y número de visado VD02573-21A.

El proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación “Modificado de proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para seis plantas fotovoltaicas en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (conexión nudo Villanueva 220 KV) Ref.— 3421172-332” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de marzo de 2024, y número de visado VD01151-24A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Benito Montiel Moreno en nombre y representación de PV XXVI Recesvinto, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 21 de noviembre de 2022, se emite Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción del proyecto SET “SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT SET “SEM-1 Promotores Villanueva” - SET “Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716). (Expediente: AT 2021/268).

Con fecha 6 de mayo de 2024, se emite el Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de construcción SET “SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT SET “SEM-1 Promotores Villanueva” - SET “Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. Referencia: INAGA 500306/20F/2023/08891 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y



garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción del proyecto “SET SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT “SET SEM-1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716). (Expediente: AT 2021/268), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero de 2023 y el Informe de 6 de mayo de 2024 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de construcción “SET SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. Referencia: INAGA 500306/20F/2023/08891 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

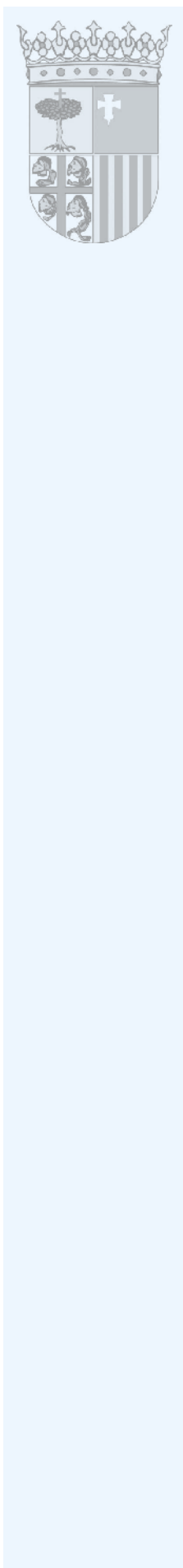
En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a PV XXVI Recesvinto, SL, para la subestación eléctrica “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos:

- El proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación “Proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para 6 FV en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (nudo Villanueva 220 KV) REF.— 3421172-330” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 20 de julio de 2021, y número de visado VD02573-21A.

- El proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación “Modificado de proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para seis plantas fotovoltaicas en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (conexión nudo Villanueva 220



KV) Ref.— 3421172-332” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de marzo de 2024, y número de visado VD01151-24A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	PV XXVI Recesvinto, S.L.
CIF:	B88614920
Denominación de instalación:	SET SEM 1 Promotores Villanueva, centro de medida y línea eléctrica LASAT de SET “SEM 1 Promotores Villanueva” – SET “Villanueva”
Ubicación de la instalación:	Villanueva de Gallego (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta euros con noventa y seis céntimos, (2.949.860,96 €).

2. Características técnicas:

Subestación Eléctrica de Maniobra 1 Promotores Villanueva.

La “SEM 1 Promotores Villanueva” se encuentra situado en la parcela 1 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de Gállego y consta de un parque de intemperie de 220 kV equipado con 3 posiciones de línea: la entrada desde “SET Las Monas”, la entrada desde “SET 1 Villanueva Renovables” y la salida hacia “SET Villanueva”.

La subestación está compuesta por los siguientes elementos:

Parque exterior.

Nivel de tensión 220 kV.

Compuesta por tres posiciones de línea iguales, formadas por los siguientes elementos:

- Botellas terminales cable subterráneo.
- Un juego de tres pararrayos autoválvulas.
- Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
- Tres interruptores automáticos unipolares en SF6.
- Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un juego de transformadores de tensión para medida y protección.
- Un seccionador tripolar de barras.

Una posición de barras con un juego de transformadores de tensión.

Sistema de medida y facturación.

El sistema de medida principal + comprobante global de todas las plantas a ejecutar en la misma zona, se realizará, por un lado, la medida principal en el recinto de medida (SEM 2) situado a menos de 500 metros de la subestación Villanueva de Gállego 220 kV (REE), y actuará como punto frontera con la red de transporte en la conexión de dicha subestación.

Por otro lado, en la posición de línea de enlace de la subestación eléctrica de maniobra subestación SEM 1 Promotores Villanueva 220 kV se establecerá la medida comprobante global la cual deber de ser análoga a la medida principal aplicando el correspondiente coeficiente de pérdidas de la línea.

En estos contadores, contendrá la energía generada por todas las plantas fotovoltaicas previstas, se llevará a cabo a través del secundario de los 3 transformadores de intensidad de cada posición de línea indicada, con potencia de precisión 20 VA y clase 0,2s, y de los 3 transformadores de tensión inductivos de la posición de barras de 220 kV, de potencia de precisión 20 VA y clase 0,2.

Además, se establece un sistema de medida comprobante en las otras dos posiciones de línea (“SET Las Monas” y “SET 1 Villanueva Renovables”), el cual se llevará a cabo a través del secundario de los 3 transformadores de intensidad de cada posición de línea indicada, con potencia de precisión 20 VA y clase 0,2s, y de los 3 transformadores de tensión inductivos de la posición de barras de 220 kV, de potencia de precisión 20 VA y clase 0,2.



Línea subterránea de alta tensión de “SEM 1 Promotores Villanueva” a “SET Villanueva de Gállego”.

Se proyecta una línea subterránea de alta tensión con una longitud total de 2.761 m en 2 tramos con conductor RHZ1 127/220 kV 3x1x630 mm².

El primer tramo de 2.524 m de longitud con origen en la “SEM 1 Promotores Villanueva” y final en la SEM 2 Centro de medida y el segundo tramo de 237 m de longitud desde SEM 2 Centro de medida hasta la “SET Villanueva de Gállego”.

La línea discurre por el término municipal de Villanueva de Gállego.

SEM 2 Centro de medida 220 KV.

La SEM 2 Centro de medida se encuentra situado en la parcela con referencia catastral 9641005XM7293N del término municipal de Villanueva de Gállego, en las inmediaciones de la subestación de Villanueva 220 kV en la que se encuentra el punto de conexión.

En dicho centro se montará un apoyo de celosía donde se instalarán las estructuras auxiliares que permitan instalar las botellas terminales de llegada y salida del cable aislado, los equipos de medida (transformadores combinados de tensión y de intensidad), y las autoválvulas.

La altura útil del apoyo será de 9,25 metros.

Se realizará una puesta a tierra para apoyo frecuentado, medidas anti-escala, y una acera perimetral de 1,5 m. A 25 cm de la parte exterior de la acera se instalará una valla de simple torsión de al menos 2,5 m de altura con su correspondiente acceso. En la base del citado apoyo, se ubicarán los armarios para las comunicaciones, la medida y el suministro necesario en baja tensión.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción del proyecto “SET SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716). (Expediente: AT 2021/268) y el Informe de 6 de mayo de 2024 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de construcción “SET SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. Referencia: INAGA 500306/20F/2023/08891 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.